



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 216-2013-OEFA/DS-HID

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Pluspetrol Norte S.A.
b.	Instalación	Lote 8
c.	Ubicación	El Lote 8 se ubica en la provincia de Loreto, en la cuenca del río Corrientes.

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular		Especial	X
b.	Fecha de supervisión	10/04/2013			
c.	Objeto de la supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental del Subsector de Hidrocarburos y lo establecido en el Plan de Contingencias del Lote 8 de la empresa Pluspetrol Norte S.A, como consecuencia del derrame de petróleo crudo, ocurrido a la altura de la progresiva Km 5+589 Oleoducto B Corrientes – Saramuro.</li> <li>- Efectuar la toma de muestra de agua en la zona de la emergencia ambiental, con el apoyo de la Dirección de Evaluación del OEFA; con la finalidad de verificar la presencia de hidrocarburos.</li> </ul>			



<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

#### 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

#### b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

#### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 300113.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”  
“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”

- Decretos Supremos N° 001-2010-MINAM y N° 002-2011-MINAM, y a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 04 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	Perímetro del área afectada – Punto 2	9572950	492371	Área afectada por el derrame de petróleo crudo.
2	Perímetro del área afectada – Punto 3	9572952	492370	Área afectada por el derrame de petróleo crudo.
3	Perímetro del área afectada – Punto 4	9572970	492378	Área afectada por el derrame de petróleo crudo.
4	Perímetro del área afectada – Punto 5	9572972	492382	Área afectada por el derrame de petróleo crudo.
5	Perímetro del área afectada – Punto 6	9572968	492386	Área afectada por el derrame de petróleo crudo.
6	Perímetro del área afectada – Punto 7	9572966	492387	Área afectada por el derrame de petróleo crudo.
7	Perímetro del área afectada – Punto 8	9572948	492382	Área afectada por el derrame de petróleo crudo.
8	Área afectada Progresiva Km 5+589 Oleoducto B Corrientes – Saramuro	9572949	492379	Lugar en donde efectuaron el corte del ducto, a la altura de la Progresiva Km 5+589 Oleoducto B Corrientes – Saramuro.
9	Muestra blanco	9572848	492351	Muestra blanco, ubicada en una zona alejada del mencionado derrame.



<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM, aprueban inicio de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de hidrocarburos en general y electricidad, del OSINERGMIN al OEFA.

Decreto Supremo N° 002-2011-MINAM, amplia en treinta (30) días hábiles adicionales, el plazo para la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de hidrocarburos en general y electricidad, del OSINERGMIN al OEFA.

Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, se aprobaron los aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de hidrocarburos en general y electricidad, del OSINERGMIN al OEFA, determinándose que éste último asumirá las funciones mencionadas a partir del 04 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
4. Durante la supervisión de campo se verificó que el administrado venía realizando las siguientes actividades:
- La empresa instaló una grapa en el corte del ducto, a la altura del Km 5+589 Oleoducto B Corrientes – Saramuro del Lote 8, con la finalidad de contener el derrame de petróleo crudo.
  - Se observó la construcción de barreras de contención, asimismo se observó la utilización de oclansorb (producto que aglutina el hidrocarburo) en el área afectada.
  - En el área de trabajo se observó brigadas de contingencia que realizaban trabajos de recojo de suelos impregnados con hidrocarburos mezclados con oclansorb en bolsas plásticas (material resistente) y el almacenamiento temporal en una zona específica.
  - La empresa efectuó los monitoreos de suelos en los mismos puntos monitoreados por el OEFA, durante la supervisión.



Durante la supervisión de gabinete se verificó lo siguiente:

- El administrado presentó al OEFA el Reporte Preliminar del derrame de fluido de producción, vía correo electrónico.
- El administrado presentó al OEFA el Reporte Final del derrame de fluido de producción, vía mesa de partes<sup>7</sup>.
- El administrado no remitió al OEFA información adicional.

## VII. MUESTREO AMBIENTAL

### VIII.1 Estaciones de muestreo y resultados

Punto de muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)		Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C10-C28) (mg/kg)	Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C28-C40) (mg/kg)
		Este	Norte		
S11	Muestra blanco	492351	9572848	439	1301
S12	Progresiva Km 5+589 Oleoducto B Corrientes – Saramuro (área afectada)	492379	9572949	17 738	11 804

Fuente: Informe de Ensayo N° 071051-2013



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

San Isidro, 20 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental